



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Arzobispado de Toledo. Economo Diocesano.
Anastasio Gómez.

C/ Arco de Palacio, 3

45002 - Toledo

SANTIAGO LÓPEZ JÍMENEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ARZOBISPADO DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO CATÓLICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”.

D.^a Ana María Gómez Diego, Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, informa de que Arzobispado de Toledo, mediante escrito del 14 de junio de 2021, con nº de registro de entrada 202199900005222, solicita la colaboración de la Diputación Provincial para apoyar económicamente la realización de obras de reparación y mejora en edificios de carácter religioso católicos de la provincia. La solicitud viene acompañada de un listado de solicitudes de diferentes párrocos pidiendo la colaboración de la Diputación y el Arzobispado para llevar a cabo obras en las parroquias para su mejora y mantenimiento.

Instruido el correspondiente expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, por la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación somete a la Junta de Gobierno de la corporación, para su aprobación, la siguiente:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial las actividades que propone el Arzobispado de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ARZOBISPADO DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO CATÓLICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a ____ de _____ de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, secretario general de la corporación.

De otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Cerro Chaves, Arzobispo de Toledo, Primado de España.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este convenio marco en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que dentro del marco de la Constitución Española y de la legislación vigente en materia de Régimen Local, la Excma. Diputación Provincial de Toledo –en adelante, la Diputación– y el Arzobispado de Toledo –en adelante, el Arzobispado– comparten intereses en orden a la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una función social y sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones.

TERCERO.- Que consecuentemente con lo anterior, ambas partes consideran conveniente establecer unas bases para una mayor y más eficaz coordinación y colaboración económica con cargo a los presupuestos de la Diputación, destinadas a la ejecución de obras de reparación y mejora de edificios de carácter religioso católicos, promovidos por el Arzobispado en el ámbito territorial de la provincia de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Arzobispado de Toledo en las obras de restauración y mejora de los edificios de carácter religioso católicos de la provincia de Toledo, titularidad de las respectivas parroquias o ayuntamientos.

Podrán acogerse, preferentemente, a estas subvenciones o ayudas, las entidades titulares de los edificios de carácter religioso católicos que por carecer de reconocido valor artístico, cultural o histórico no pueden beneficiarse de las subvenciones previstas en los acuerdos que para la conservación y promoción del patrimonio cultural de la Iglesia mantienen la Junta de Comunidades y la Iglesia Católica en Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores

Las obras propuestas para beneficiarse de subvenciones o ayudas, con cargo a los presupuestos de la Diputación, tendrán el siguiente régimen de cofinanciación del presupuesto base a subvencionar: 1/3 por la Diputación Provincial de Toledo, 1/3 con recursos aportados por el propio Arzobispado de Toledo en las modalidades previstas por la legislación canónica y 1/3 restante por la entidad beneficiaria que realiza la obra.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria

La aportación económica de la Diputación, hasta un importe máximo para el presente año de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2021/3340/78900 “Restauración de Templos”, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por la Intervención de la Diputación.

CUARTA.- Selección de obras a realizar y presentación a la Diputación

Para la selección de las obras a ejecutar cada anualidad, será el Arzobispado el responsable de recoger las diferentes peticiones de las parroquias durante el último trimestre del año previo. Con esta selección inicial, la Comisión de Seguimiento determinará, a lo largo de los dos primeros meses del año, la propuesta definitiva. Posteriormente, el Arzobispado remitirá a la Diputación, al Servicio de Educación y Cultura, una única solicitud en la que se incluirán todas las propuestas de las diferentes parroquias o ayuntamientos de la provincia de Toledo.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, una vez concluidas las obras, presentarán a la Diputación la justificación de los gastos. Esta debe incluir una memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá cuenta justificativa del presupuesto base de los gastos efectivamente realizados, objeto de subvención, así como las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras, de acuerdo con lo expresado en la estipulación segunda y acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente justificativo de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la entidad beneficiaria, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación. La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente, según porcentaje establecido en la estipulación segunda, al importe del gasto justificado por el beneficiario respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud. Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática. Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de persona jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Fechas de justificación

Las obras objeto de subvención deberán estar finalizadas, de forma general, antes del día 31 de diciembre del año de su concesión, y justificadas antes del 31 de marzo del año posterior.

De forma excepcional, la Comisión de Seguimiento, a petición de los beneficiarios realizada antes del 31 de diciembre de cada año, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, podrá proponer al órgano concedente que el plazo de ejecución y/o justificación se amplíe hasta el 30 de junio del año posterior a la concesión, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A la firma de este convenio, en un plazo máximo de un mes, se constituirá la Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

- La vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Toledo, o persona en quien delegue, que actuará de presidenta/e de la Comisión.
- El director del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Toledo, o persona en quien delegue, que actuará de secretario.
- El ecónomo diocesano del Arzobispado de Toledo.

Los miembros de la Comisión podrán ser cambiados previa comunicación por escrito a la contraparte.

Entre las funciones de la Comisión estarán la evaluación, el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención. Estudiará los expedientes de solicitud presentados e iniciados tanto a instancia de las parroquias como de los ayuntamientos con el fin de proponer anualmente, mediante anexo a este convenio marco, las prioridades de actuación sobre reparación o mejora de edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales, tales como iglesias, parroquias, ermitas y conventos, así como la cuantificación individualizada de los presupuestos de inversión y los importes en cada caso a subvencionar.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

No obstante, respecto a las obras a ejecutar durante el presente ejercicio 2021, tendrá plena validez la propuesta efectuada por la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del anterior acuerdo de 24 de julio de 2009, que se anexa al presente convenio, a fin de que las mismas puedan realizarse en tiempo.

NOVENA.- Responsabilidad jurídica

La Diputación podrá prestar las ayudas técnicas precisas (informes previos, proyecto, etc.) a las obras propuestas por la Comisión de Seguimiento, siendo de exclusiva responsabilidad y competencia de la Archidiócesis y de las parroquias beneficiarias la adjudicación y contratación de las obras. Consecuentemente, la responsabilidad de la Diputación queda limitada a la subvención que acuerde para cada obra concreta la citada Comisión. Serán los promotores de las obras (parroquias y/o Arzobispado) los responsables de solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para las obras, así como de velar por el cumplimiento de todas las normas de protección del patrimonio que puedan afectar a los edificios sometidos a las obras de mejora y mantenimiento.

DÉCIMA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, el beneficiario haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total del presupuesto base objeto de subvención, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien algunos de los proyectos programados deberá quedar expresamente acreditada en la cuenta justificativa precitada.

UNDÉCIMA.- Publicidad de la cofinanciación

El Arzobispado de Toledo y la entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

DUODÉCIMA.- Régimen de incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Extinción del convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo. La extinción



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

del convenio tendrá los efectos de la pérdida de la financiación pendiente de abono y/o la reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas.

DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio, una vez aprobado y firmado, constituirá el marco de colaboración según el cual anualmente la Comisión de Seguimiento determinará, mediante anexo a este convenio marco, las actuaciones concretas de reparación y mejora de edificios religiosos acogidos al mismo, lo que se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno de la Diputación y al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos del Arzobispado.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 y mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de cuatro años.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio marco, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

ANEXO

ACTUACIONES PARA EL AÑO 2021 DE REPARACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO CATÓLICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

LOCALIDAD	CIF	ENTIDAD	ASUNTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN ARZOBISPADO	SUBVENCIÓN PARROQUIA
CALZADA DE OROPESA	R4500174J	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción	Obras de reparación en cubiertas, cúpula y muros	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
CAMPILLO DE LA JARA	R4500192B	Parroquia San Pedro Apóstol	Obras de reparación de cubiertas, torre y campanario	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
CAZALEGAS	R4500211J	Parroquia de San Vicente Mártir	Obras de reparación y renovación de instalación eléctrica	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
CONSUEGRA	R4500193J	Parroquia Santa María la Mayor	Obras de reparación de cubiertas	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUERVA	R4500195E	Parroquia de Santiago Apóstol	Obras de reparación de la cubierta	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ESCALONA	R4500159A	Parroquia de San Miguel Arcángel	Obras de reparación en la capilla	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
LA ESTRELLA	R4500183A	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción	Obras de reparación de cubiertas, torre y campanario	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
LAS VENTAS DE RETAMOSA	R4500266D	Parroquia San Pedro Ad Vincula	Restauración mobiliario interior	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
MARJALIZA	R4500028H	Parroquia Santa María la Real	Obras de reparación de cubiertas	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
MIGUEL ESTEBAN	R4500313D	Parroquia de San Andrés	Obras de reparación	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
NOMBELA	R4500280E	Parroquia Asunción de Nuestra Señora	Obras de reparación	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
NOVÉS	R4500279G	Parroquia de San Pedro Apóstol	Obras de reparación	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	R4500317E	Parroquia de San Miguel y Santiago	Obras de reparación y limpieza de cubiertas y tejados	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
SANTA OLALLA	R4500276C	Parroquia de San Pedro Apóstol	Trabajos de pintura y arreglo de paramentos	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
TORRALBA DE OROPESA	R4500326F	Parroquia de la Transfiguración del Señor	Obras de rehabilitación de templo	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
VILLALUENGA DE LA SAGRA	R4500268J	Parroquia San Andrés Apóstol	Obras de reparación	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	R4500318C	Parroquia de San Bartolomé Apóstol	Obras de restauración de las puertas principales	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
YEPES	R4500262C	Parroquia de San Benito Abad	Limpieza de las cubiertas	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
TOTAL:				125.000,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €

TERCERO: Autorizar el gasto comprometido a la firma del presente convenio por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 €) para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021/3340/78900 “Restauración de Templos”.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO: Facultar al presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo a 18 de agosto de 2021,
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

